

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-C/MPP

Puno, 22 de julio del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 21 de julio de 2025, la propuesta de **ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, Oficio N° 00000055-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA, Informe N° 0111-2025-MPP/GTDE, Oficio N° 00000185-2025-PRODUCE/TU-EMPRESA, Informe Técnico N° 009-2025-MPP-GA/SGL-CP/RGA, Informe N° 000708-2025-MPP/GA/SGL, Opinión Legal N° 172-2025/MPP/GAJ, Dictamen N° 01-2025-COTDE y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

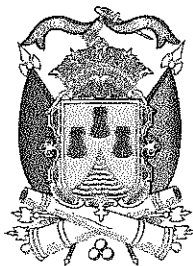
Que, conforme el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 17 del T.U.O. de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala, Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "TU EMPRESA" y la Municipalidad Provincial de Puno, tiene por OBJETO prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 22 de mayo del 2023, por un periodo de 2 años, contados a partir del 23 de mayo del 2025, quedando subsistente los demás acuerdos obrantes en el convenio, siendo aplicables a la presente adenda, además, no supone, ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, ni pago de contraprestación alguna entre las partes;

Que, con Informe N° 0111-2025-MPP/GTDE, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico concluye que: **ES VIABLE** la suscripción de la Adenda del Convenio Marco





Concejo Provincial de Puno

de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "Tu Empresa" y la Municipalidad Provincial de Puno, debido a los antecedentes existentes y al análisis vertido en el presente informe;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 172-2025/MPP/GAJ, de fecha 01 de julio de 2025, es de OPINIÓN: VIABLE la suscripción de la propuesta de ADENDA al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "Tu Empresa" y la Municipalidad Provincial de Puno, con eficacia anticipada;

Que, mediante Dictamen N° 01-2025-COTDE, de fecha 14 de julio del 2025, DICTAMINA: Viable la suscripción de la propuesta de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "Tu empresa" y la Municipalidad Provincial de Puno, con eficacia anticipada;

Que, de la revisión de autos se advierte que el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Programa Nacional "Tu Empresa" y la Municipalidad Provincial de Puno, ha sido suscrito en fecha 22 de mayo del 2023, en tal sentido corresponde suscribir la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "Tu empresa" y la Municipalidad Provincial de Puno a partir del 23 de mayo del 2025, es decir, con eficacia anticipada.

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, con eficacia anticipada al 22 de mayo del 2025, que tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 22 de mayo del 2023, por un periodo de 2 años, contados a partir del 23 de mayo del 2025, quedando subsistente los demás acuerdos obrantes en el convenio, siendo aplicables a la presente adenda, además, no supone, ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Lic. Javier Ponce Roque, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir la Adenda al Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y las instancias administrativas correspondientes, implementen el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

